

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00160-00

DEMANDANTE: MIBANCO

DEMANDADO: DOMINGO MURCIA

Se niega la solicitud de adición deprecada por el apoderado judicial de la entidad demandante, por no cumplirse los requisitos del artículo 287 del Ordenamiento procesal, pues, en primer lugar, el Despacho no omitió pronunciarse respecto ninguna pretensión de la demanda, como quiera que lo referente al cobro de la póliza de vida, fue negada en el literal c), numeral segundo del auto que profirió mandamiento de pago, además, la adición solo procede en el término de ejecutoria y el auto se encuentra ejecutoriado desde el 12 de marzo de 2021, sin que se interpusiera alguna acción contra este.

Notifíquese,

Murcia
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 21 de mayo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

J T